

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2420.

MIERCOLES 2 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Convencido de la necesidad de proteger la agricultura proporcionándole los recursos que haya menester sin los enormes intereses que con frecuencia le imponen los prestamistas y especuladores, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he tenido á bien autorizaros para la formacion de un proyecto de ley para el establecimiento de bancos en las provincias que por tiempo limitado suministren fondos á los labradores con la conveniente fianza y mediante una módica retribucion; nombrando para entender en la formacion de este proyecto de ley á Don Francisco Lopez Olavarrieta, D. Angel Iznardi y D. Buenaventura Carlos Aribau. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Palacio á 30 de Mayo de 1841.—A D. Facundo Infante.

### DECRETO

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la Secretaría del Despacho de la Guerra puesta á vuestro cargo; he venido en concederos como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad para que firmeis con solo el apellido de *San Miguel* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidis para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis la vuestra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Palacio á 1.º de Junio de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

Sesion del dia 1.º de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Excitacion del Sr. Campuzano á la comision de Tutela.—Discusion sobre el proyecto para que los capitanes generales y regentes no puedan ser elegidos Senadores ni Diputados por las provincias en que se extiende su jurisdiccion.—Su aprobacion.—Pasan á las secciones varios proyectos de ley.

Abierta á las doce y media, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta y pasaron á las secciones los proyectos de ley aprobados y remitidos por el Congreso; primero, sobre suspension de los arbitrios impuestos con destino al teatro de Oriente; segundo, sobre igualacion de la deuda sin interés anterior y posterior á 1836; y tercero, sobre construccion de un canal de riego en el rio Guadarrama.

Se acordó devolver al Gobierno, en virtud de reclamacion del mismo, el proyecto de ley sobre supresion de derechos de portazgos en favor de los pueblos que el proyecto expresa, para haber en él algunas alteraciones.

Se acordó archivar la coleccion de decretos y disposiciones acordadas por el ministerio de la Gobernacion desde 1.º de Abril hasta último del mismo, que remitia el Sr. Ministro del ramo.

Pasaron á la comision de Actas los documentos siguientes:  
1.º Decreto del Regente nombrando Senadores á los señores Revilla, Fuentecilla y Gutiérrez Solano, por las provincias de Burgos, Jaen y Santander.

2.º Otro decreto nombrando gefe político en propiedad de Barcelona á D. Dionisio Valdés, Senador por Gerona.

3.º Otro decreto nombrando Senador por Guadalajara al Sr. Ruiz de Molina.

Se acordó repartir 60 ejemplares que remitia el Sr. Ministro de Hacienda del decreto de 21 de Mayo mandando capitalizar los intereses de la deuda interior y exterior.

El Senado quedó enterado:

1.º De que el Sr. D. Joaquin Sodos Manrique, Senador por Almería, no podia emprender su viaje á esta corte para tomar asiento en el Senado á efecto del mal estado de su salud, anunciando que lo hará tan pronto como se hallare en disposicion.

2.º De la felicitacion por el nombramiento de Regente, del ayuntamiento constitucional de Astorga y el batallon de la Milicia nacional de Eciija.

A la comision de Actas pasó una comunicacion del Sr. Don Alvaro Gomez Becerra manifestando que la Regencia le ha nombrado ministro en propiedad del tribunal supremo de Justicia; y á pesar de que no es nuevo empleo ni ascenso, puesto que se le repone en la misma plaza que ocupaba (inferior en sueldo) al tiempo de las elecciones para la presente legislatura, por si se ofrece duda acerca de si debe ó no sujetarse á reeleccion, lo dice al Senado para que resuelva, absteniéndose mientras de asistir á las sesiones.

A la comision de Tutela de S. M. y A. pasó una comunicacion de los Sres. duque de Bailén, duque de Ahumada y D. Nicolas Maria Garcily, recordando que fueron nombrados por el Monarca difunto para el cargo de la tutela y curaduría de sus excelsas Hijas, cuyo cargo reclaman condicionalmente, protestando del modo mas solemne que solo hacen esta reclamacion para el caso de que las Cortes resuelvan haber cesado en el S. M. Doña María Cristina de Borbon.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo uno de los originales de la ley sancionada por el Regente, autorizando al Gobierno para transigir con la comision del canal de Castilla.

Se leyó dicha ley.

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada como ley en el Senado.

Se recibieron con agrado dos ejemplares del cuaderno 34 de la coleccion de Cortes que publica la academia de la Historia, remitidos por su secretario.

El Sr. Secretario CARRASCO: Desde la última sesion han pedido licencia por dos, tres y cuatro meses los Sres. Senadores siguientes: Onís, Tarrius, Santonja, Sanchez Morales, Chacon y Duran, Rivadeneira, Solis, Godoy Peralta, Moya, Lopez (D. Alejo), Sanchez Fernandez, Ferraz, Ferrer, Guadalcázar, Aranaide, Morand, Abargues, Romo y Gamboa, y Castroterreno.

El Sr. PRESIDENTE: Despues de las licencias que el Senado se sirvió conceder en la última sesion, han quedado presentes en Madrid 86 Sres. Senadores; hoy deberán prestar juramento tres mas: el número pues de los existentes es el 89; el decretado anteriormente por el Senado para que sigan en Madrid los Senadores correspondientes debe ser 84; de consiguiente hay cinco mas de los que ha determinado el Senado que esten presentes en Madrid.

Se les concedió licencia á los Sres. Onís, Tarrius, Santonja, Sanchez Morales y Chacon y Duran.

Sin discusion se aprobó el dictámen de la comision de Actas proponiendo la admision del Sr. D. Ramon Castañeda, Senador por Teruel.

Juran los Sres. Ruiz de la Vega por Alava, Espinosa de los Monteros por Córdoba, y Castañeda por Teruel.

Se leyó el dictámen de la comision relativo á la suspension de varios vocales de la diputacion provincial de Badajoz.

El Sr. VALDES, secretario de la comision, leyó el dictámen sobre la suspension de los diputados provinciales de Badajoz que se acordó imprimir y repartir á los Sres. Senadores, anunciando que se señalará dia para su discusion.

Igual resolucion se tomó respecto del dictámen acerca del proyecto de ley sobre extincion de las cargas, prestaciones ó derechos de patronato de las iglesias y conventos suprimidos.

#### ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley para que los capitanes generales y otras autoridades no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias donde se extiende su jurisdiccion.

El Sr. CAMPUZANO: Antes de que comience esa discusion suplico al Sr. Presidente me conceda la palabra para usarla sobre otro objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CAMPUZANO: Hace algun tiempo que se halla nombrada la comision que debe examinar los documentos re-

lativos á la tutela de S. M. la Reina y de la Sra. Infanta, y aun no ha dado su dictámen. Este asunto da lugar á varias murmuraciones; y si esto fuera todo, seria un motivo para que yo tomase la palabra para excitar la atencion del Senado sobre esta materia. Pero hay mas; en el otro lado de los Pirineos se fraguan intrigas sobre estos asuntos, como sucede desgraciadamente sobre todas las cosas que son de algun interés para este pais.

Son varias las noticias que tengo, y hay recelos muy grandes de que en esta cuestion se quieren interponer influencias y consideraciones que en tiempos pasados hicieron que estuviere esta nacion bajo la dependencia de las demas. Me parece que este sea un suficiente motivo para que yo excite á la comision encargada para que diga en qué estado se halla este trabajo, para que el Senado y la nacion entera lo sepan.

El Sr. conde de PINOYEL manifestó que por falta de los documentos que son necesarios no se ha podido presentar aun el dictámen.

El Sr. LASAÑA excitó á la comision para que active sus trabajos, y pida con premura los documentos que juzgue necesarios, para que sufra el menor retraso posible un asunto de tanta gravedad.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley para que los capitanes generales y otras autoridades no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias donde se extiende su jurisdiccion.

El Sr. ONDOVILLA se opuso á la totalidad del proyecto, porque siendo indudable que la ley electoral adolece de muchos defectos, debe formarse un proyecto de ley que á la vez los corrija todos para evitar que cada dia se haga una nueva reforma, introduciéndose confusion é informalidad en la legislacion. Y añadió que el mejor medio seria que el Gobierno se hiciese cargo del proyecto que sobre esta materia aprobó el Senado en la pasada legislatura, y lo presentase en la forma que creyese mas oportuna.

El Sr. HBROS convino con el Sr. Ondovilla en la necesidad de mejorar la ley electoral, pero fue al mismo tiempo de opinion de que ya que no se presenta el conjunto de reformas que es de desear, debia aprobarse lo que se propone, mas bien que excitar al Gobierno á que adopte un proyecto tan monstruosamente retrógrado que deja circunscrito el derecho electoral á los empleados públicos y á los cabildos de España.

Añadió que una cosa no alcanzaba, y era por qué se excluye á los secretarios de las diputaciones provinciales; pero que esto no obstaba para que diese su aprobacion al dictámen de la comision.

El Sr. ABARGUES contestó que la comision no habia creído deber ampliar su dictámen, porque hubiera sido salirse del círculo que se le habia trazado. Por lo cual creia que el Senado podia servirse aprobarle.

Se declara haber lugar á deliberar.

Se leen dos adiciones del Sr. Rivadeneira.

La primera al art. 1.º para que se añada "y los comandantes generales", la toma el Senado en consideracion.

Se leyó la segunda adiccion que dice: Que no pueda ser elegido para Diputado ni propuesto Senador ningun contratista que tenga ó se le pruebe tener parte en empresas con el Gobierno, intendencia, diputaciones ni municipales.

Tomada en consideracion pasó á la comision.

Se leyó el art. 1.º del proyecto.

El Sr. ONDOVILLA: Una de las cosas que deben tenerse presentes en la redaccion de todas las leyes es que guarden exactitud lógica en todas sus partes. Este proyecto se funda en la influencia que pueden ejercer los capitanes generales y los regentes de las audiencias en las provincias que estan sujetas á su jurisdiccion, aunque no sea en la que residen. La consecuencia natural de esto es que en todos los casos en que esa influencia se pueda ejercer, debe aplicarse el mismo principio. Es asi que los Ministros de S. M. tienen influencia, y pueden ejercerla en todas las provincias, y á los capitanes generales se les prohíbe ser Senadores y Diputados por razon de esta influencia, lo mismo debe suceder respecto á los Ministros. Hay un artículo en la Constitucion que dice que los Ministros de S. M. pueden ser nombrados Senadores y Diputados. ¿Cómo se concilia con este artículo el proyecto en cuestion? Esa influencia de que tanto se habla mas es exagerada que real y positiva, y prueba de ello que acaso en cuatro ó seis ejemplos que han tenido lugar respecto á esta clase de nombramientos no se ve que esa influencia haya arrastrado á los electores á votar. Siendo esto exacto, y ademas que no es muy lógico el proyecto atendido el artículo constitucional, yo me opongo.

Sin mas discusion queda aprobado el artículo.

Se leyó el 2.º y la siguiente adiccion á el del Sr. marques de Guadalcázar: "Que ademas de los capitanes generales, ministros y fiscales de las audiencias y secretarios de las diputaciones provinciales, se añada: á los asesores de Rentas."

El Sr. marques de GUADALCAZAR: Fundado en este mismo artículo y en la ley electoral he presentado esta adiccion. Por esta ley no pueden ser votados por sus partidos los

jueces de primera instancia; por el artículo en cuestion no podrán ser tampoco nombrados los secretarios de las diputaciones provinciales: mas autoridad que estos tienen los asesores de Rentas. Espero pues que el Senado admitirá mi adición.

Tomada en consideracion, pasó á la comision.

El art. 2º quedó aprobado.

Se anunció que el Sr. Ruiz de la Vega ingresaba en la segunda seccion, el Sr. Espinosa de los Monteros en la tercera, y el Sr. Castañeda en la cuarta.

Se leyeron y pasaron á las secciones para el nombramiento de las comisiones respectivas los proyectos de ley siguientes:

1º Del Sr. Campuzano, para la creacion de un fondo de fomento destinado especialmente á la construccion de caminos por ahora, pero ademas para la agricultura, la industria y el comercio.

2º De los Sres. Sanchez Fernandez y Onís, relativo á la provision de los curatos servidos por ecónomos.

3º Del Sr. duque de Zaragoza, para la ereccion de un monumento histórico en los campos de Vergara. Este proyecto es reproducido.

4º De los Sres. Sanchez Fernandez, Solís y Sanchez Morales, para que hasta que el tesoro pueda pagar sus pensiones á las comunidades religiosas se les pague por Amortizacion lo que alcanza las rentas que antes pertenecieron á dichas comunidades.

El Sr. PRESIDENTE: En atencion á la hora que es, suplico á los Sres. Senadores que se reunan en secciones á efecto de nombrar las comisiones que han de entender en los proyectos que se han leído, y tambien nombrar á los individuos que han de reemplazar en distintas comisiones á los Sres. Senadores á quienes se ha concedido licencia. Mañana no habrá sesion: para la primera se avisará á domicilio. Ciérrase la sesion.

Eraa las dos y cuarto.

## CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 1º de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Sorteo de secciones.— Despacho ordinario.— Adición del Sr. Osca al proyecto sobre retiros.— Se desaprueba.— Proposición del Sr. Ovejero sobre juntas diocesanas.— Se suspende su discusión.— Interpelación del señor Sagasti.— Discurso del Sr. Ministro de Estado.— Desaprobación de la proposición del Sr. Ovejero.— Continuación de la discusión sobre que no perciban sueldo los Senadores y Diputados empleados.

Se abrió á la una, y leída el acta de la anterior; quedó aprobada.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas, en que se proponia por el primero la admision del señor Egaña, Diputado electo por la provincia de Alava, y por el segundo la de otro Sr. Diputado por Orense.

El Sr. PRESIDENTE: Se procedió al sorteo de las secciones.

El Sr. Secretario Sanchez de la Fuente anunció que correspondian 50 Sres. Diputados á las cuatro primeras secciones, y 29 á las restantes.

Verificado el sorteo dió el resultado siguiente:

Primera seccion.— Sres. Alonso Cordero, Lopez Pinto, Peña, Lanza, Torrente, Rodil, Milagro, Almonacid, Martinez Montaos, Lopez Berrio, Lacoste, Verdú, Perez Cantalapiedra, Degollada, Paz, Hormaeche, Mascarós, Villarrent, Suarez, Sancho, Argüelles, Puigmoltó, Royo, Gil (D. Juan Nepomuceno); Luzuriaga, Guillen y Grás, Sanchez Silva, Aldecoa, Suances, Ortiz de Velasco.

Segunda seccion.— Sres. Cantero, Gonzalez Bravo, Moya, Alvarez Miranda, Gil (D. Alfonso), Madoz, Quinto, Caballero, Monedero, Montañes, Vicens, Pareja y Torre, Fernandez Baeza, Ailloy, Diaz Gil, Garcia Joye, Alvaro, Arias Uria, Escorial, Gonzalez Alegre, Belinchon (D. Manuel), Paz Garcia, Otero (D. Hipólito), Jaen, Llacayo, Silva, Altuna, Villaralbo, Viadera, Polo.

Tercera seccion.— Sres. Alonso (D. Juan Bautista), Osorio, Puigdorffla, Gomez Sillero, Olano, Vadillo, Marau, Garcia (D. Santiago), Garcia Fortuna, Secades, Garcia Suelto, San Miguel, Tejeiro, Proyet, Lacalle, Amor, Fernandez (D. Juan Francisco), Alvarez (D. Gregorio), Collantes (Don Vicente), Leiva, Hidalgo, Fariñas, Moras, Bolufer, Galvez Cañero, Cabello, Fernandez Gamboa, Azcarate, Ruiz del Arbol, Campaner.

Cuarta seccion.— Sres. Fernandez de los Rios, Izardi, Sendra, Calza, Muñoz Bueno, Fernandez Cano, Roda, Surra y Rull, Mayora, Alvarez (D. Francisco), Halcon, Somoza, Varona, Gisbert y Pastor, Garcia (D. Sebastian), Pelachos, Bayo y Sologuren, Ceballos, Pascual, Aquino Amat, Ovejero, Benedicto, Ferro Montaos, Stárico, Saenz, Rodriguez, (D. Antonio), Trueba Cosío, Gomez Acebo, Iñigo, Posada Herrera.

Quinta seccion.— Sres. Morate, Adana, Lopez (D. Joaquin), Serrano y Dominguez, Lopez Garcia (D. Tomas), Llamas, Garcia Vial, Gutierrez Ceballos, Martinez de Haro, Bernaldo de Quirós, Mendez Vigo (D. Francisco), Gil Muñoz, Huelves, Hompanera, Villalonga, Rodriguez Bustos, Prim, Matten, Crespo, Zaldivar, Cuenca, Gil Sanz, Trias, Vidal, Bouet, Belinchon (D. Bernardo), Fernandez Alejo, Gonzalez (D. Antonio).

Sexta seccion.— Sres. Mendez Vigo (D. Pedro), Burriel, Temprado, Necedal, Becerra, Lujan, marques de Prado-Alegre, Gil (D. Pedro), Prado del Monasterio, Laserna, Olózaga, Alfaro Sandoval, Brá, Gil Santibañez, Fuente Andrés, Pastor, Lopez de Pedrajas, Garcia (D. Mauricio), Castains, Garrido, Otero (D. Manuel), Pardo Osorio, Sanchez de la Fuente, Cortina, Iriarte, Muñoz, Acuña, Fernandez (D. Santiago), Mendizabal.

Sétima seccion.— Sres. Calero de Cáceres, Ametller, Clavijo, Jaumar, Domenech, Madrid Dávila, Rodriguez (Don Faustino), Escalante, Martinez, Goyeneche, Diez, Villaba, Sanchez Garrido, Romeral, Vela y Lopez, Lopez (D. Juan), Villareal, Alsina, Osca, Collantes (D. Antonio), Pita Pizarro, Alcalá Zamora, Sagasti, Sardá y Cailá, Gonzalez (D. Francisco), Romero y Domingo, Jover, Rodriguez Leal.

El Sr. SAGASTI: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno sobre un negocio grave; y asi yo desearia que se les avisase á los Sres. Ministros.

Se acordó volver al Gobierno el expediente relativo á una peticion de la diputacion provincial de Toledo.

Se dió segunda lectura de una adición del Sr. Osca á la ley sobre retiros militares, concebida en los términos siguientes:

“Que se suspendan los efectos de la indicada ley hasta que conociéndose el estado de la nacion por los presupuestos, diga el Congreso si los pueblos pueden sobrellevar la nueva carga que se les impone.”

Tomada en consideracion dijo

El Sr. SERRANO: La comision no puede de ninguna manera tomar en consideracion esa adición; no porque parece injusta, sino que entiendo que es inoportuna. Que pase la ley supuesto ya está aprobada en este cuerpo al otro, y cuando recaiga la sancion entones vendrá bien el que se presente una proposicion para el fin indicado. Asi pues, vista la inoportunidad que actualmente hay, la comision no puede admitirla.

El Sr. AILLON: La ley que se está discutiendo y ha votado el Congreso tiene por objeto el arreglar los retiros militares comparativamente con los de las demas clases. El acuerdo del Congreso ha fijado la cuestion, cual es la de que los retiros militares deben ser en circunstancias determinadas otros distintos que los señalados hasta aqui.

Se dice que el Gobierno está bastante apurado, y que los pueblos no pueden satisfacer mayores contribuciones. ¿Pero será este argumento bastante fuerte para impedir que se eleve á ley lo acordado ya? Esta es la cuestion, señores. Aqui se tratan de fijar los derechos de los diferentes oficiales del ejército para en el caso de que dejen el servicio, y se retiren á descansar de las fatigas de la guerra. Podrá ciertamente haber apuros; pero si hay esa dificultad, esos apuros del erario hacen que á todas las clases se les rebaje; y si no puede darse las dos terceras partes, como se dan hace algunos meses, se dará la tercera ó lo que se pueda: de modo que será proporcionada á lo declarado, y esto se hará igualmente con las demas clases. En mi concepto yo no encuentro mérito para que deje de elevarse á ley lo acordado por el Congreso. Este ha tenido muy en cuenta las circunstancias del erario cuando ha pesado en su consideracion que se debian acordar esas cuotas conforme á los medios comparativos de los oficiales del ejército con los demas empleados civiles. Convendrá acaso si se quiere reformar las clases civiles, y tal vez llegará dia en que el Congreso esté en el caso de decir que no se dé mas á los militares sino cuando no puedan continuar en el servicio; y si se retiran sin esta cualidad, será sin sueldo, porque en realidad no debe la nacion pagar á quien no le sirve.

Por consiguiente, los autores de la proposicion deben tener presente que aprobada esta adición, tendrá la ley un efecto contrario.

Si se aprobase la adición resultaria que una multitud de gefes y oficiales que pedirian el retiro aprobada que fuese la ley, estando suspensos los efectos de ella, no lo harian porque muchos de ellos no tienen con que contar, y en ese caso habria que satisfacer el sueldo por entero, ó por lo menos la mitad si se les enviaba á sus casas con licencia ilimitada. Véase pues cómo suspendiendo los efectos de la ley, lejos de descargar al Erario de una gran suma, se le recarga con el aumento que debe haber si continúan en el ejército, tal vez contra su voluntad, pues de otro modo se retirarian.

Puesto que la ley que se ha discutido no ha podido tener otro objeto que el de arreglar las asignaciones que deben darse por retiro á los gefes y oficiales que dejen de servir, asignaciones que deben ser comparativamente con las de las demas clases; y siendo ademas que como he demostrado, lejos de descargar al Erario, le aumenta mayor gravámen, opino contra la proposicion presentada, y ruego al Congreso se sirva desecharla.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se puso á votacion la adición, que fue desaprobada.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Ovejero y otros varios Sres. Diputados, relativa á excitar el celo del Gobierno para que cesen las juntas diocesanas en el repartimiento del 4 por 100.

El Sr. OVEJERO la apoyó brevemente, fundándose en la justicia con que se reclamaba, mediante á que las juntas no han servido mas que para excitar reclamaciones de todo el clero; por lo mismo cree que habiendo llegado la recoleccion para el año de 41, el Gobierno debia haberlas mandado cesar: por estas razones espera que el Congreso se sirva aprobarla.

Fue tomada en consideracion, y al preguntarse si pasaria á las secciones, dijo

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Señores, hay una consideracion bastante grande que hay que tener presente en esta proposicion, y es que no puede tener efecto hasta que no quede derogada la ley del 4 por 100 que existe, que no se ha derogado por las Cortes.

Las juntas diocesanas que aquella ley establecen claro es que han de permanecer mientras ella subsista. Dispóngase el modo como ha de subsistir el clero y entones serán suspendidas.

Por tanto me parece que no hay necesidad de que esta materia se discuta y pase adelante, porque el Gobierno ha ofrecido ya el presentar un proyecto de ley para subvenir á las necesidades del culto y clero, y entones quedan concluidas las juntas diocesanas.

El Sr. OVEJERO: Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion se dará por satisfecho diciendo que la ley del 4 por 100 no comprendia mas de un año.

Ademas, señores, yo queria que el 4 por 100 fuese destinado al clero, y no á las juntas diocesanas; pero habiendo oido al Sr. Ministro, por mi parte, si los demas señores no tienen inconveniente, yo no le tengo en retirarla.

El Sr. SANCHO: No tengo bastantes antecedentes; pero no creo que la ley del 4 por 100 comprende nada mas que un año.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. Sagasti tiene la palabra para una interpelacion.

El Sr. SAGASTI: Señores, por primera vez voy á hacer uso del derecho que me concede el art. 117 del reglamento; pero jamas renunciaré á ello siempre que acontecimientos como los de que me voy á ocupar tengan lugar.

Me obliga á ello la independencia nacional, el decoro del nombre español, su mismo carácter, y, señores, estos son hechos en que todos estamos conformes: los hombres de todos los matices políticos estamos siempre dispuestos á sacrificar hasta nuestra existencia propia por la conservacion de nuestra independencia. El mes de Mayo parece que ha sido una calamidad para nuestro decoro; acontecimientos han sucedido todos á cual mas funestos para hollar la independencia nacional.

Reciente está el suceso del puerto de Cartagena que pretende reproducirse, segun lo anuncian los periódicos, y hasta este momento no hemos visto el resultado definitivo por el que haya quedado en el puesto que le corresponde el pabellon español.

En este mismo mes el pueblo navarro acaba de presenciar otro suceso no menos lamentable; no menos trascendental.

En la madrugada del 25 de Mayo es invadido el territorio español por 20 paisanos franceses armados, apoyados ó auxiliados por dos compañías del ejército frances, con autorizacion expresa de un *maire*; pero antes de entrar en los acontecimientos que tuvieron lugar, voy á hacer una pequeña reseña de lo que ocurre en el particular.

Los pueblos fronterizos de Francia siempre han estado disputando con los españoles sobre límites del territorio. En 1785 se celebró un convenio con todas las formalidades necesarias; fue aprobado, ratificado y sancionado en el Pardo el 24 de Mayo de 1786. ¿Se quiere mas para su validez en todos sus extremos? Luego aquel que los infringe, aquel que traspasa una línea de lo pactado será responsable ante la ley.

Pasaron asi las cosas hasta el año de 1828, en que con motivo de algunas excisiones sobre las yerbas de que habian de disfrutar los ganados, adelantaron algo mas de terreno los franceses, porque siempre han tratado de quitarnos cuanto pueden.

En el año de 1829 al 30 se trató de designar la parte que correspondia tanto á los españoles como á los franceses, y se hizo otro pacto solemne que no puede menos de reconocerse.

En el año de 1841 al llegar los momentos de disfrutar los ganados de las yerbas, se principiaron á renovar las diferencias antiguas y las excisiones particulares. Los alcaldes de los valles del Bastan y otros valles trataron de arreglar la cuestion en los términos mas decorosos, y en términos que les hace mucho honor; así lo prueba la comunicacion pasada por dichos alcaldes al de los Alduides. Allí se ve como excitaban á los habitantes de dicho país á la paz y la observancia de lo pactado, y concluian haciéndole responsable de las consecuencias que resultarían de una invasion, de la mas mínima invasion que se hiciera contra la observancia estricta del referido convenio. ¿Cuál ha sido la conducta del *maire* de los Alduides? ¿Cuál ha sido la conducta de los franceses? Son armados los paisanos y á tambor batiente y con cornetas sonando se internan en el territorio español y pisan en él desde las dos y cuarto de la tarde del 25 hasta las cuatro y media de la mañana.

Señores, ¿puede darse un desacato mas ultrajante? ¿puede darse una injuria mas grande? ¿pueden darse términos mas indecorosos para el nombre español? Ese territorio sagrado, inviolable, nadie le pisa impunemente, porque esos mismos bastantes en otras ocasiones le han sabido defender, y los mismos que se han atrevido á poner un pie en España, allí han encontrado su sepulcro, allí han perecido, señores, y regado con su sangre los mismos campos que pensaban hollar. ¿Por qué no han hecho otro tanto ahora? ¿Son mas cobardes que en aquella otra época? ¿Han tenido miedo á las dos compañías del ejército franceses ó al gran ruido de los tambores ó cornetas? No, señores; razones de alta política les han contenido; fueron fieles á la autoridad superior que les dejó permanecer tranquilos. Sin estas consideraciones los navarros que han prestado obediencia á las instituciones, que las respetan, las respetarán siempre, y morirán si es preciso, no hubieran permanecido así todo el dia 26 hasta las dos y cuarto en que pronunciaron su retirada los franceses.

Todo el tiempo que estuvieron no hicieron mas que insultar á los españoles, á esos mismos por quienes ardia una misma sangre, y bien penetrados de los sentimientos que distinguen al Gobierno, han descansado en la seguridad de que este proveerá al remedio y exigirá la satisfaccion mas completa para que el pabellon español quede bien puesto; pero si prontamente no se adopta una medida enérgica; si no se adoptan todas aquellas capaces de reprimir abusos de tal naturaleza; si no se sostiene el decoro, la dignidad, el carácter y firmeza que en todos tiempos ha distinguido al pueblo español, este mismo, provocado tal vez por una nueva invasion, perecerá allí por defender una línea de terreno, y yo seré el primero que me uniré á ellos y derramaré la última gota de mi sangre por defenderle.

No trató, señores, de hacer ningun cargo al Gobierno; estoy muy lejos de eso: recuerdo los antecedentes que le han distinguido, veo su programa en el que se sienta sostener la independencia nacional. Si esto se cumple yo seré el primero que callaré; pero desde el momento en que no se adopten con firmeza todas aquellas medidas propias de las circunstancias, sería el primero que levantaría mi voz en defensa del pabellon español, de ese nombre que tanta guerra y tanta envidia da á los extranjeros.

Señores, en aquel país ¿no habia nadie que se acordara de este mismo pabellon? ¿No habia nadie obligado á sostenerle? ¿No habia nadie que derramase y perciese allí desde el momento que se invadió el territorio español? Habia un comandante general como lo hay en la actualidad, y ese comandante general tenia fuerza armada de que disponer.

Estoy bien persuadido de que el Gobierno tiene noticias oficiales de este negocio, y creo que sabrá adoptar toda aquella medida conveniente, y al mismo tiempo hará ver quien ha faltado á su obligacion, y sobre quien debe recaer estrecha responsabilidad.

Yo, señores, sea el que quiera, yo seré el primero que levante mi voz contra todo aquel que ha faltado á su deber.

Por último, las ocurrencias tuvieron lugar el 26 á la madrugada: estamos en 2 de Junio: no sé si los franceses se habrán atrevido á reproducir un acto de perniciosas consecuencias, un acto que hace tan poco honor á la España; pero si lo han hecho, estoy seguro de que allí se habrá derramado la sangre.

Yo espero que el Gobierno español exigirá la satisfaccion mas completa del Gobierno frances.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, no

debe desconocerse la diferencia que existe entre un Diputado que habla con el calor que lo ha hecho el Sr. Sagasti, y un Ministro que se halla en el caso de obrar con mucha circunspección y prudencia para sostener aquel derecho que corresponde á la nación, y que es deber del Gobierno defender y sostener hasta el último punto.

Así, no extrañará el Congreso, sentado este principio, que use un lenguaje templado, y que no me entrometa en promover hechos que pudieran comprometer al Gobierno, fundando una opinión de un modo mas ó menos favorable á la causa que me propongo defender con carácter y justa energía.

Debo manifestar al Congreso que cualquiera que sea el hecho, cualesquiera que sean las circunstancias que le acompañen, el Gobierno está en situación de anunciar que esa independencia nacional que se invoca, y que el ministerio mira también como sagrada, no recibirá mancha; pero no quiere que una cuestión, que todavía no se puede elevar á la esfera de la política, venga á romper las relaciones que el Gobierno español tiene con otros Gobiernos.

Aquí se ha tratado de dos cuestiones. Una que debe ventilarse el Gobierno español con el Gobierno de la Francia y nadie está autorizado para hacerlo sino el Gobierno mismo. Sin embargo se han promovido contestaciones de las autoridades de un punto á otro, y se han complicado los acontecimientos hasta el punto que acaba de manifestar el Sr. Sagasti. El Gobierno tiene comunicaciones en las cuales se manifiesta que los franceses han ocupado una parte del territorio español: sabe su deber y no abandonará nunca el derecho de hacer guardar el tratado existente; mas debe ser circunspecto y conocer su situación para reclamar lo que convenga al país y á la independencia nacional.

Esta cuestión se ventiló en un tratado de fecha de 1785, promovido por acontecimientos que tuvieron lugar entre los pueblos fronterizos de los Aldudes; en él se establecieron los límites, y no es ya la primera vez que se han promovido cuestiones respecto al aprovechamiento de los pastos, haciendo la cuestión local y de intereses de uno y otro punto. El Gobierno sabe proteger á los súbditos españoles; pero también quiere que á él se dirijan para evitar los conflictos que suelen sobrevenir por imprudencias que se cometen por una y otra parte.

Se celebró el tratado con derechos mas ó menos fundados; pero el Gobierno español teniendo consignado el que le corresponde en ese tratado, está resuelto á sostenerle, sin oír ninguna razón que pueda contrariarle. El mismo Gobierno ha hecho insinuaciones para el cumplimiento del dicho tratado, y si hasta ahora no ha llevado á efecto todas las disposiciones que medita y que tiene adoptadas, es porque el tiempo no se lo ha permitido.

El Sr. Sagasti sabe, si no oficialmente, de un modo casi igual, por una nota que tiene en su poder, que el Gobierno de S. M. está resuelto á defender los derechos que le corresponden, si bien no olvidará la prudencia y circunspección que merece el negocio. Obrará también con energía, porque cuando está seguro de la justicia de nuestra causa se considera firme para no dejarse ultrajar; mas no quiere un rompimiento que puede lastimar y ofender la posición en que se ha puesto. No ha tomado hasta ahora parte activa en este negocio, porque ha sido un hecho puramente local y que ocasiona y mantiene las querrelas y disputas de los Aldudes.

Si bien es cierto que es un deber del Gobierno proteger estos derechos, se considera en libertad de no hacerlo todavía, hasta que no se termine este asunto de una manera satisfactoria para la nación española.

Se ha hablado también por S. S. del acontecimiento de Cartagena, y el Sr. Sagasti sabe ya el contexto de los pasos que ha dado el Gobierno para cumplir con su deber; en los acontecimientos que se han referido también cumplirá con él.

Ya se ha principiado á dar satisfacciones al Gobierno español. El individuo que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso espera que todavía serán mas amplias y explícitas.

También promete el Gobierno satisfacer sus deberes, y no consentirá que nadie se salga de los que le correspondan.

He dicho bastante para contestar á la excitación que el Sr. Sagasti ha creído deber dirigir al Gobierno. Yo no puedo ni debo manifestar mas que lo expuesto para tranquilizar á los Sres. Diputados, y concluyo asegurando que el Gobierno de S. M. tiene un deber contraído, que ese deber le cumplirá, y que quedará en buen lugar la independencia nacional.

El Sr. SAGASTI: Yo me prometo del patriotismo de los individuos del Gabinete que cumplirán estrictamente lo que acaban de decir por boca del Sr. Presidente del Consejo. No he hecho mas que una ligera indicación de los hechos para que averigüe la certeza de ellos.

El Sr. MADDOZ: Los Diputados de Navarra han creído de su deber hacer la interpelación que ha indicado el Sr. Sagasti, y por tanto no me extenderé mucho sobre ella.

Pregunto yo ahora: si cumple con su deber el Gobierno, ¿puede extrañar que nosotros los Diputados de la nación cuando vemos que se menoscaba la independencia nacional levantemos nuestra voz para pedir explicaciones al Gobierno acerca de las medidas que haya tomado? El Gobierno no puede extrañar que nosotros nos levantemos y dirijamos nuestra voz fuerte para reclamar que no queden impunes violencias de esta naturaleza.

Cuando acontecimientos de esta especie se presentan, cuando vemos como españoles faltar al decoro y á la independencia nacional, yo creo que todos harán respetar su dignidad; yo lo sostengo: la Navarra misma, país en que se quiere abusar de su situación, combatiría también: los que han servido á D. Carlos y los defensores de Isabel II combatirían juntos con un mismo objeto.

Yo solo deseo ahora: 1º Que las instrucciones que se dirijan á las autoridades sean claras, explícitas y terminantes, teniendo por objeto salvar la independencia nacional. 2º Que á su tiempo el Gobierno nos dé claras explicaciones sobre las medidas que haya tomado.

El Sr. POSADA: Yo siento mucho tomar la palabra, porque no es mi ánimo hostilizar al Gobierno ni ponerle la traba mas pequeña que pueda impedir el curso de los negocios que se dirijan con la prudencia que es necesaria en la situación presente.

Al oír el nombre de patria, al oír el nombre de España,

al oír que el territorio español ha sido invadido por extranjeros, no he podido menos de alarmarme.

Un buque extranjero se ha llevado otro contrabandista retenido en un puerto, y el representante de la nación permanece frio espectador del ataque á la independencia nacional: ¿cuál es la pena que se le ha impuesto? Este hombre pasea por el mismo sitio.

Nosotros debemos levantar nuestra voz en favor de la independencia nacional, y por esto únicamente he pedido la palabra.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Yo quisiera, señores, que antes de haber usado de la palabra, para ahorrarme el trabajo de hablar claro que los Sres. Ministros hubiesen contestado al discurso del Sr. Madoz.

Ha dicho muy bien el Sr. Madoz: la independencia nacional ultrajada hoy por un hecho que nadie ha puesto en duda, ha sido la palabra que repitieron los patriotas en el último pronunciamiento de Setiembre. Entonces se invocó, porque entonces se creyó que estaba en peligro, y es ciertamente triste, señores, que desde aquella fecha esta expresión invocada en palabra no se haga realizable en verdades.

Son muchos los acontecimientos que parecen aislados y que no lo están. Hay una multitud de hechos aislados en diferentes puntos, en diferentes épocas y circunstancias que concurren á un punto. Yo quisiera que en esta parte hubiese cierta claridad.

Quisiera preguntar ahora: ¿por qué se ha dicho que es competencia exclusiva del Gobierno el dirigir todo lo que con este negocio tenga relación, ó bien si hay un artículo constitucional por el cual al Gobierno correspondía dirigir las relaciones diplomáticas exclusivamente? Puede corresponder también á los Sres. Diputados de la nación. ¿A quién sino á la nación misma debe corresponder el derecho, la prerogativa de preguntar al Gobierno si ha cumplido ó no con su deber es un caso dado?

El Sr. Madoz ha dicho que debió sostenerse la fuerza con la fuerza: si el jefe militar pudo hacerlo y no lo hizo, es culpable, y sobre ello no puede haber duda.

Yo no hablo, señores, por espíritu de partido. Creo que todos los españoles están animados del mismo deseo, y que todos se levantarían á defender la independencia nacional. No hay mas españoles que españoles cuando de ella se trata.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: El señor preopinante ha extrañado que ninguno de los Ministros haya contestado á lo que el Congreso ha oído del Sr. Madoz.

Antes de hacerme yo cargo de algunas de las cosas que S. S. ha dicho y de las que acaba de manifestar el Sr. Gonzalez Bravo, debo hacer presente al Congreso que aunque se han hecho algunas insinuaciones por algun señor, de los que han hablado, de que parece que el Gobierno se hubiese servido de que se le haga esta interpelación (ó extrañado que se haya hecho) en esto hay una equivocación. Sabe el Gobierno muy bien que este derecho le tienen los Sres. Diputados, y por tanto no solo lo respeta por su convicción propia, sino por el respeto que siempre tiene á las leyes.

Tampoco el Sr. Ministro de Estado, cuando ha contestado al Sr. Diputado por Navarra, ha hecho ningún cargo, ninguno absolutamente; por tanto no habia por qué suponer que el Gobierno se resintiese de esta clase de interpelaciones. Los Secretarios del Despacho no tienen cosquillas y no les importa nada que los Sres. Diputados les hagan interpelaciones si las creen justas. Los Secretarios del Despacho podrán equivocarse: los Secretarios del Despacho podrán no hallarse de acuerdo con un Sr. Diputado; pero aman como el que mas la independencia nacional.

Se extraña, señores, que ya no sepamos las medidas que se han tomado por lo últimamente ocurrido en Navarra. A las diez y media nos reunimos en Consejo de Ministros; desde el Consejo nos vinimos á este sitio; cuando fuimos á la Secretaría nos encontramos con las comunicaciones con fecha del 27. Y ya se extraña que no se hayan tomado todas las medidas que puedan satisfacer la ansiedad de los Sres. Diputados en una cuestión de esta naturaleza.

Hay mas, señores, este asunto según las comunicaciones que existen en poder del Gobierno no exigian esa medida tan perentoria, tan instantánea, porque aunque es verdad que en una comunicación se dice que mil y tantos paisanos franceses y dos compañías entraron (El Sr. Sagasti pide la palabra), también se dice que se retiraron. Si la indicación que haya de hacer S. S. es breve, puede verificarlo.

El Sr. SAGASTI: Los paisanos franceses entraron, y no solamente entraron, sino que permanecieron un determinado número de horas.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Eso mismo es lo que yo he dicho.

Decía que las comunicaciones aseguran que entraron los franceses por la mañana y salieron por la tarde; y de aquí me haré cargo para decir al Sr. Gonzalez Bravo que según esas comunicaciones no ha podido ser cosa del Gobierno franceses aquel acontecimiento. Porque era una fuerza pequeña la que entró, cual son dos compañías de soldados. Si hubiese sido una disposición del Gobierno franceses, claro es que otros medios, otro aparato hubiese adoptado para invadir nuestro territorio.

Ha dicho el Sr. Madoz, y esto es lo mas importante de lo que ha manifestado S. S., que las autoridades de la provincia de Navarra habian dicho al Gobierno "debía suceder la invasión." Tal vez, señores, no se le ha dicho al Gobierno, al menos en el poco tiempo que yo tengo á mi cargo la Secretaría del Despacho.

Es verdad que en repetidas comunicaciones se le ha dicho al Gobierno que los franceses creían tener derecho á ocupar una parte de nuestro territorio, ó mas bien de que sus ganados viniesen á pastar en él: que los paisanos de una y otra nación de la frontera estaban acalorados, y podría llegar el día en que viniesen á las manos; y el Gobierno español, no los Ministros actuales, sino los anteriores, han dicho lo que han debido decir: que el negocio lo mirasen con toda la prudencia y con las precauciones que debían emplearse para evitar el rompimiento entre una y otra nación, para evitar que esto sirviese de pretexto á los enemigos de nuestra causa para envolvernos en males que todos sabemos trabajan para que nos sucedan.

Ha dicho el Sr. Madoz que no hubiera tenido prudencia, y yo digo á S. S. que si me hubiese encontrado maudando allí,

y visto invadido nuestro territorio por fuerza armada, hubiera resistido á la invasión.

Por consiguiente no hay ningún cargo al ministerio, si es que cargos se han hecho, que yo creo que no, y está muy agradecido de la mesura con que los Sres. Diputados han tomado parte en esta cuestión.

A los insultos hechos al pabellon español ya el Sr. Ministro de Estado ha anunciado que se han dado satisfacciones cumplidas á nuestro Gobierno, y que espera que se darán aun mas cumplidas que las que se han dado hasta ahora.

Cuantos medios estén al alcance del Gobierno los adoptará para que sea respetada como serlo debe, la dignidad nacional, el pabellon español; pero los Sres. Diputados deben considerar que unos Ministros que hace ocho días que están sentados en este puesto no pueden tener escuadras para resistir las ofensas que se le puedan hacer.

En obsequio de los Ministros anteriores, en honor suyo, debemos anunciar que las notas pasadas sobre este suceso les hacen muchísimo honor. Esas mismas buellas seguirá el Ministerio actual, y repito que en cuanto esté de nuestra parte cumpliremos nuestro deber como hombres honrados y como buenos españoles.

El Sr. MADDOZ deshace varias equivocaciones.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Me levanto para rectificar solamente dos hechos muy importantes. El señor Madoz parece que insiste en la idea que emitió anteriormente dirigiéndose al Congreso.

Dice que yo extrañaba que los Sres. Diputados pudiesen dirigir interpelaciones al Gobierno, cuando ni he extrañado ni puedo extrañar que usen del derecho que les corresponde; le respeto mucho, al contrario, y ni una sola palabra he dicho que pueda estar en sentido adverso de lo que manifesté anteriormente. Procuraré satisfacer de la manera posible al Congreso.

Lejos de extrañar creo que es un deber de los Sres. Diputados en muchos casos y circunstancias dirigirse al Gobierno para tranquilizar sus conciencias sobre el juicio que hayan podido formar sobre una cuestión que afecta al país. Una prueba de ello es que habiendo tenido noticia hace muy poco tiempo de este negocio, me he presentado en él con lealtad y franqueza; no rebuyo la cuestión: derecho me asistía para haberla aplazado; pero no he tenido inconveniente ninguno en no hacerlo. Hablo lo que creo que se debe hablar en este lugar para tranquilizar á los Sres. Diputados.

También se ha dicho que si bien es cierto que corresponde al Gobierno dirigir las relaciones diplomáticas, no por esto los Sres. Diputados deben abstenerse de influir de la manera conveniente en que el Gobierno tome todas aquellas medidas que corresponden al decoro é independencia nacional.

El Sr. Gonzalez Bravo, haciendo alusión á una idea que yo emité anteriormente no ha comprendido que cuando hablaba me limitaba á comunicaciones de una autoridad de los Aldudes: los alcaldes de los pueblos no están autorizados para ventilar cuestiones que pueden comprometer los intereses del país y del Gobierno. Esto no tuvo relación nunca con los señores Diputados ni con los cuerpos colegisladores, de los cuales no me ocupaba yo, y únicamente quiero que cada uno obre en el círculo de sus atribuciones.

He manifestado que el Gobierno está dispuesto á hacer cumplir á cada uno con lo que le corresponde y cumple.

El Congreso, á petición de un Sr. Diputado, acordó en seguida que se pasase á otro asunto.

Continuando la discusión que quedó pendiente, pidieron sus autores que se retirase; pero en virtud de un artículo del reglamento, estando ya tomada en consideración, no quedó retirada.

El Sr. SANCHO: He pedido la palabra en contra de la proposición porque está fundada en un supuesto equivocado, en el de que estaba suprimida esa ley.

El Sr. OVEJERO: Señores, no hay ningún Sr. Diputado que no considere abolidas las juntas diocesanas, que no están de ninguna manera comprendidas en esa ley: esas juntas diocesanas no han sido mas que para el repartimiento. ¿Se quiere que las juntas diocesanas se estén aprovechando del 4 por 100? Además, el 4 por 100 es una parte de los presupuestos; y como parte de ellos, no puede votarse mas que un año, y este ya se ha concluido.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Sr. Ovejero acaba de manifestar al Congreso que cree llenarse el fin excitando al Gobierno á una de estas dos resoluciones, ó á la de que suprima el 4 por 100 ó á presentar una nueva ley. Lo primero, como que emana de las leyes, no debe ni puede el Gobierno alterarlo, porque no debe ni puede quebrantar las leyes sino sostenerlas: en cuanto á lo segundo se da por excitado, y aun no necesita de excitaciones; pero S. S. conocerá que una ley de tanta importancia merece algun tiempo de consulta y examen antes de presentarla.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra se volvió á leer la proposición y fue desaprobada.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: Continúa la discusión que quedó ayer pendiente sobre si los Diputados y Senadores han de tener sueldo durante su encargo.

El Sr. POSADA: Señores, esta cuestión se ha querido traer á un pequeño y reducido círculo porque á la comisión la convenia traerla á aquel terreno para escoger mejor posición. Es necesario ver que á ninguno de los Diputados empleados que se sientan en estos bancos les importa nada que se apruebe este proyecto, pues tienen créditos de 20, 30 y 40 meses, por manera que por muy religiosamente que se les pague no dejarán de percibir sueldo mientras les dure el cargo de Diputados. Sin embargo aunque personalmente no pueda interesar á muchos de los Diputados que se sientan aquí, la cuestión es un proyecto de ley que mira á los empleados como enemigos de la nación y de sus intereses, y si hay libertad en España, y si hay Gobierno representativo se debe á los empleados, á esa clase que ha hecho servicios eminentes, sufriendo prisiones y subido á los cadalsos, siendo muy pocos los comerciantes que se ven en estos catálogos, en que la mayor parte son empleados.

Es una vulgaridad el hablar mal de los empleados, y decir que hay muchos que desean empleo; la nación tenía un Gobierno, tenía sus instituciones en las cuales habia una porción de establecimientos que han desaparecido; y todas esas clases que iban á los claustros, ¿qué han de hacer sino buscar empleos? Abranse caminos á la industria, proporciónese ocupación á la juventud, y entonces no se buscarán empleos.

Pero dice la comision, y ahora entra mi argumento: "si aqui se me ataca en un terreno que no es el mio: yo he presentado un proyecto que se ha modificado con adiciones y enmiendas; y por lo tanto no es el mio;" pero la comision debe tener presente que el que adopta un principio tiene que adoptar sus consecuencias, y una vez que la comision ha presentado un principio que presenta en su dictamen, aunque no le gusten tiene que admitir sus consecuencias; pero yo la atacare en aquel terreno que ella elija, y despues manifestare las consecuencias que esto puede traer.

La comision presento su proyecto para que no pudieran ningun empleado gozar sueldo mientras desempeñasen su cargo de tales. Los empleados en las provincias para venir á la corte necesitan hacer muchos gastos, al paso que los empleados en la capital no tienen que hacer ninguno, y sin embargo se dice que los empleados de Madrid son igualados á los de las provincias.

La comision ha dicho ayer que los empleados en Madrid no se separan de sus destinos, y no comprendo que entienda la comision por separacion de su destino, pues si los empleados de las provincias tienen la imposibilidad fisica de asistir al bufete, los de Madrid la tienen casi moral, porque hay empleados que no pueden absolutamente cumplir estas dos cargas: la comision debia haber sido mas indulgente con los empleados de fuera de la capital.

Yo habia querido colocar la cuestion en un terreno que no ha tenido á bien admitir la comision: yo habia querido que á los Senadores que necesitasen este sueldo les sirviera para acreditar su renta. La comision no ha creido conveniente adoptar mi proposicion, y si se aprobase el proyecto tal como se ha presentado, sucederia un fenómeno muy particular: el Gobierno está autorizado para conceder una licencia temporal, para nombrar de comision á un empleado en este ó en otro punto, y sin embargo este empleado en comision por el Gobierno continuará cobrando su sueldo, al paso que un empleado nombrado por el pueblo para que mirase por el bien de la nacion no lo tendria; y si nosotros confiamos á la prudencia del Gobierno esas licencias; ¿no podriamos concederle á la cordura y sensatez de los electores? Merecen estos mismos que representan la voluntad de la nacion menos que el Gobierno que no representa mas que una parte de ella?

Dos caminos pueden tomarse en la ley electoral: primero, conceder dietas á los Diputados que vengan aqui: entre estos dos extremos hay un término medio, cual es el que los empleados que sean elegidos Diputados disfruten, mientras desempeñen este cargo, el sueldo de tales, y de este modo no habrá el inconveniente de las dietas. Esta razon es tan clara que en todas las Constituciones, cuando se ha tratado de no admitir á la representacion nacional los empleados, se han señalado dietas á los Diputados.

El Sr. Gil y Sanz, en apoyo de su opinion, ha presentado una peticion del año 55, en que se pedia que los Diputados no fueran empleados de S. M.; pero S. S. debe conocer la diferencia que hay de esta época á la de entonces, puesto que ahora solo se busca la independencia en los electores, y no en los debates, como en aquella época.

Los firmantes de la proposicion y los señores que forman la comision no se han parado á examinar las consecuencias que este proyecto pudiera tener en el Congreso y en la formacion del Senado; consecuencias que trastornarian ese equilibrio que la comision trata de establecer mirando por igual á todas las clases; pero si no es este el objeto, y las Cortes tratan de hacer distinciones, estaria muy bien establecido el que solo vinieran aqui contribuyentes, porque solo ellos tienen derecho á votar.

Pero supongamos que no se adopta enteramente el pensamiento como está ahora redactado, y que solo se reduce á los empleados de provincia que vengan aqui. ¿Y qué sucederá, señores? Precisamente lo que la comision quiere evitar: que vendrán todos los empleados de Madrid que deberán ser los mas fáciles de adherir á los deseos del Gobierno, y que en lugar de conseguir lo que la comision se ha propuesto, si hubiera de conseguir algo seria precisamente todo lo contrario.

Pero donde se hace conocer mas la insuficiencia de esta proposicion es en el Senado. Si se adoptase hoy este dictamen y mañana se disolviesen las Cortes, en muchas provincias no tendrian á quien nombrar, y si los tienen aquellas personas no serán afectas á sus intereses. Y ¿qué sucederá si aquel cuerpo se compone de las clases altas y propietarias? Que no se podrá establecer el equilibrio entre los dos cuerpos. Yo he extrañado que respecto al Senado la comision no haya variado su dictamen y no haya visto lo que está mas claro que la luz, pues dos clases por precision se habian de encontrar frente á frente, la una aqui y otra en el Senado, y habria que modificar los dos cuerpos, pues no es posible que otra cosa llegue á verificarse si se aprueba lo que propone la comision.

Yo creo que los Diputados deben tener mucha independencia; pero quiero tambien que el Gobierno en general tenga aqui un apoyo, que haya hombres que sostengan las ideas del Gobierno, que estén empapados enteramente en él, y no sean hombres puramente de teoria; pues yo he presentado alguna vez con la mejor fe proyectos de ley que despues he modificado por razones de los empleados del Gobierno que no estaban á mi alcance.

Este proyecto ademas tiene una tendencia antiliberal, porque tiende á excluir las influencias justas que debe tener el Gobierno, y que no las podrá adquirir segun el dictamen de la comision sino por uno de dos caminos: ó que el empleado que tenga la noble ambicion de venir á sentarse en estos bancos, una de dos, tiene que robar ó prostituirse al Ministerio.

Estando ya probado que esta cuestion es un ataque contra los empleados y contra los principios parlamentarios, voy á hacer ver que no es tampoco el principio de economía, como han querido suponer algunos de sus defensores, el que se consigue: los empleados gozan el premio de sus servicios por sus sueldos; y el principio de igualdad tampoco tiene cabida, porque el empleado y un propietario, por mas que la comision los coloque como quiera, nunca pueden ser iguales. Un propietario sale de su casa, y si hace un sacrificio que le honra en beneficio de su pais, sus rentas quedan en pie; pero viene un empleado, y no solo no se quiere que gane, sino que pierda, por hacer este beneficio; y no son iguales, porque si al propietario le queda su renta, al empleado se le quita su sueldo, castigándole de este modo por lo que en el otro se mira como un mérito.

Fijase por último la proposicion en otro principio mas grande y elevado, y es que la representacion nacional gane mas cada dia en prestigio y consideracion. Tal como está redactado este dictamen de la comision en su último párrafo es una especie de insulto á todos los empleados que se sientan en estos escaños; porque es decirles "el Congreso ganaria sin vosotros." La representacion nacional se deshonraria por la falta de su deber; pero si los empleados cumplen con este deber en estos escaños, y si tienen las opiniones que deben defender aqui, el empleado honrará tanto al Congreso como el capitalista de mas fortuna.

Concluyo pues, señores, diciendo que el proyecto es un ataque injusto á los empleados, es anticonstitucional, antipolítico, antiparlamentario, y por último monstruoso. He dicho.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Voy solamente á deshacer algunas equivocaciones por no quitar el derecho de hablar á algunos señores.

La comision no ataca á ningun empleado. S. S. ha dicho que es la clase á quien la nacion debe la libertad: yo lo niego. Sin el pronunciamiento de Setiembre ¿qué hubiera sido la libertad? El pueblo es el que ha dado la libertad á la nacion.

Es una equivocacion el asegurar que el dictamen de la comision hace diferencia de los empleados: la diferencia no nace del dictamen, sino de las circunstancias particulares á la manera que la ley electoral solo dá derecho de elegir; pero el que no tiene no elige. Separarse los empleados de sus destinos entendiéndolos que es no desempeñarlos, por manera que el discurso del Sr. Posada no ha sido mas que un tejido de sofismas.

Es una equivocacion grandísima el decir que la comision desconfia de todas las clases de empleados: la comision de ninguna desconfia, como ha dicho ayer, y ha sentido se le alcanzara en este argumento de moralidad.

El Sr. PRIM: Sr. Presidente, ruego á S. S. que advierta que el orador está pronunciando un discurso nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo menos de confesar que S. S. tiene razon; el Sr. Sanchez de la Fuente pidió la palabra solo para deshacer una equivocacion.

El Sr. POSADA: En uso del derecho que me concede el reglamento pido la palabra como de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana podrá V. S. hacerlo.

Se suspende esta discusion. La intencion de la mesa era que se reunieran las secciones para verificar los nombramientos de presidente y secretarios, y no debiendo verificarlo por lo avanzado de la hora se dejará para otro dia.

Para mañana despues del despacho ordinario continuará esta discusion, y en seguida se procederá al dictamen sobre la baja del precio de la sal que ya estaba indicado: despues se leerán los dictámenes de la comision de Peticiones que se hayan presentado.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

## MADRID 1.º DE JUNIO.

En el Senado ha principiado hoy la discusion del proyecto de ley relativo á que los capitanes generales y otras autoridades no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos Senadores por las provincias á que se extienda su jurisdiccion: antes de entrarse en esta discusion, excitó el Sr. Campuzano á la comision que está encargada de examinar los documentos relativos á la tutela de S. M. y A., á fin de que manifestase el estado en que se hallaba este trabajo. El Sr. conde de Pinofiel contestó que la comision no habia podido evacuar su dictamen por falta de los documentos necesarios.

Los Sres. Ondovilla y Heros, que sucesivamente usaron de la palabra, convinieron en los muchos defectos de que adolece la ley electoral; pero con la diferencia de que el primero pretendia que el Gobierno adoptase el proyecto aprobado por el Senado en la anterior legislatura, cuyo proyecto calificó el segundo de aquellos señores de "monstruosamente retrógrado."

Despues de declararse haber lugar á deliberar, fueron tomadas en consideracion dos adiciones del Sr. Rivadeneira: la primera para que el art. 1.º fuese extensivo á los comandantes generales: segunda para que no pudiesen ser elegidos Diputados ni propuestos Senadores los contratistas y demas personas que tengan parte en empresas con el Gobierno, intenciones, diputaciones provinciales y ayuntamientos.

Procediéndose á discutir el art. 1.º, fue aprobado despues de unas ligeras reflexiones del Sr. Ondovilla, que lo acusó de falta de lógica, y que suponía exagerada la influencia de las autoridades en los distritos de su jurisdiccion.

Fue aprobado sin discusion el art. 2.º, y tomada en consideracion una adicion del Sr. marques de Guadalcazar para que aquel fuese extensivo á los asesores de Rentas. El Sr. marques se fundaba en el principio general que habia presidido á la formacion de este proyecto.

Se leyeron cuatro proyectos de ley que pasaron á las secciones, en que se reunieron los Sres. Senadores.

Dos importantísimos asuntos han ocupado principalmente hoy la sesion del Congreso, y de ellos, prescindiendo de los demas incidentes ordinarios á que ha habido lugar, vamos á dar cuenta á nuestros lectores.

El Sr. Sagasti, como Diputado por Navarra, ha dirigido una interpelacion al Gobierno sobre la no-

table entrada de tropas francesas por el valle del Bastan; en cuya expedicion pisaron nuestro territorio por espacio de algunas horas. Antigua es en verdad la pretension de aquellos frontereros sobre el aprovechamiento de algunos montes y pastos, cuya propiedad parece haber sido objeto de tratados y concordias en el siglo pasado; mas como quiera que el exceso cometido por nuestros rayanos no tenga nada que ver ni con su Gobierno ni con las buenas relaciones que entre una y otra nacion median; las circunstancias de la España son demasiado graves para que pueda mirarse con indiferencia política un negocio de mera vecindad, ó limitado á pretensiones entre dos pueblos colocados á cada uno de los lados de la línea divisoria.

Asi ha sido tanto el ardor de los Sres. Diputados que han tomado parte en esta interpelacion, y asi ha distinguido de tal modo al Ministerio la dignidad y la energía con que se ha producido en esta ocasion solemne.

En la era nueva que ha abierto á la nacion española el pronunciamiento de Setiembre, cuando despues de conquistada la paz interior y de aseguradas nuestras instituciones políticas, debemos y podemos aspirar á que nuestro nombre vuelva á ocupar su antiguo lugar en los destinos de la Europa; cualquier agravio que suframos debe ser objeto de las reclamaciones mas enteras, y debe motivar, como no dudamos que sucederá en el asunto de que nos ocupamos, las satisfacciones mas cumplidas de parte de los Gobiernos extranjeros de cuyos súbditos pueda provenir la ofensa.

El Sr. Ministro de Estado primero, y el de la Gubernacion despues, han declarado ya que en el atentado cometido por un buque ingles en el puerto de Cartagena habian mediado ya de parte del Gobierno ingles satisfacciones muy honrosas para nosotros, esperándose todavia por el Gabinete otras muchas cumplidas.

Con estos antecedentes no dudamos que el agravio de la frontera de Navarra será llevado con igual decoro por el actual Gabinete, y que el Gobierno frances, no menos que el de la Gran Bretaña, se apresurará á satisfacerlos de la manera mas completa posible, que seguramente consiste, no solo en castigar á sus súbditos que han pretendido hollar impune y jactanciosamente nuestro pabellon, sino evitando con mano fuerte que en lo sucesivo se repitan estos excesos bajo ninguna ocasion ni pretexto.

El otro debate de interés, que ha consumido en parte la sesion de hoy, ha rodado sobre el proyecto de ley que tiene por objeto que no cobren sueldo los Diputados empleados que tuviesen que abandonar el desempeño de sus destinos por ocupar un asiento en el Congreso.

Fúndase esencialmente este proyecto de ley en la consideracion de que siendo el sueldo de un destino una retribucion que recompensa el tiempo y el trabajo que el empleado invierte en su desempeño, aquel que por cualquier motivo, por mas honroso y distinguido que sea, no lo sirve, no puede percibir entretanto la dotacion que le estuviere señalada.

Varias veces se ha intentado esta reforma, no solo económica, sino tambien política por la influencia que puede ejercer en la composicion futura de las Cortes; y hasta el dia no se ha logrado jamas ver realizado semejante pensamiento. La cuestion tiene efectivamente grandes dificultades, y no hay mas que observar el tacto y la lentitud con que en otros paises se procede en esta materia, para convencerse de que no todo lo que á primera vista parece conveniente puede llevarse desde luego á la sancion de la Corona.

Mas es asimismo cosa fuera de toda disputa que si no se pone alguna restriccion á que los empleados Diputados cobren sus haberes mientras no desempeñan sus destinos, la representacion nacional puede insensiblemente y en ciertos y determinados casos verse falseada, sin que por de pronto se evite el notable daño de que habiendo de suplirse por otra persona al Diputado que abandona su destino por venir á las Cortes, tengan que pagarse dos sueldos por la nacion, que apenas puede atender con alguna regularidad á los de empleos estables y reconocidos.

La discusion ha quedado pendiente, y sin que hagamos por ahora ánimo de no volver á tratar de esta materia, puesto que la sesion de mañana nos dará ocasion para hacerlo nuevamente; basta decir en este momento que lo que mas daño causa al proyecto de ley sobre que se delibera consiste en algunas de las enmiendas que acerca del mismo han sido tomadas en consideracion, y que tienen que entrar por esta circunstancia en la discusion del proyecto.

Creemos con todo que estas enmiendas, si no todas en su mayor número, serán desechadas en la votacion, en cuyo caso el proyecto de ley podrá tener mejor éxito. No se ve sin embargo claro todavia cuál sea la opinion de la mayoría del Congreso en este importante punto.